

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2703

23 de junio de 2012

Presentado por el señor *García Padilla*

Referido a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

LEY

Para derogar las Leyes Núm. 136-2009 y Núm. 144-2011 a fines de restituir el lenguaje de todas las disposiciones afectadas por las Leyes Núm. 136-2009 y Núm. 144-2011 en la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, a los fines de que se reviertan al estado legal previo a la aprobación de estas leyes; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante Asociación) fue creada mediante la Ley Número 133 del 28 de junio de 1966 cuyo propósito era “[E]stimular el ahorro entre los empleados y los socios acogidos pensionados; establecer planes de seguro incluyendo un seguro por muerte, efectuar préstamos, proveer a los empleados y a los socios acogidos pensionados, hogares y facilidades hospitalarias para el tratamiento médico de ellos y sus familiares y cualquier otra actividad que la Junta de Directores, previo estudio, considere factible y provechosa a las finalidades que se persiguen, y propender por todos los medios y recursos a su alcance el mejoramiento y progreso individual y colectivo de los empleados y socios acogidos pensionados que integran en el orden económico, moral y físico.” Como puede verse, los propósitos establecidos para la Asociación están orientados a potenciar el bienestar económico y social de los socios dueños.

La Asociación se creó hace más de 90 años a iniciativa de un grupo de empleados públicos visionarios. Es testimonio de la creatividad, capacidad de trabajo y determinación de los servidores públicos de Puerto Rico para identificar e implantar con total éxito un modelo de servicios financieros costo efectivo. El capital acumulado de la Asociación que excede los dos mil millones de dólares y los servicios financieros que provee acreditan el excelente desempeño de una institución gobernada y administrada hasta el 22 de julio de 2011 por sus socios dueños,

electos por el voto directo de la matrícula. Hasta entonces la Asociación contó con dos cuerpos rectores, la Asamblea de Delegados y la Junta de Directores a los cuales la Ley Habilitadora les asignaba poderes y facultades específicos en una perfecta correlación y balance de poderes. La Asamblea de Delegados, electa por el voto directo de los socios gobernaba la Asociación y la Junta de Directores electa por y entre los delegados electos, administraba la Asociación.

La Asociación ha sido modelo de administración y de gerencia para el país. En momentos en que organizaciones e instituciones análogas se encuentran enfrentando crisis económicas, la Asociación cuenta con una salud financiera envidiable. Parte de su éxito se debe precisamente a que contaba con los dos (2) cuerpos rectores mencionados, que establecían un adecuado balance entre la función de gobernar y administrar a tan importante institución.

Durante los pasados cuatro años, la Asociación fue perseguida por el gobierno de entonces, pretendiendo silenciarla de manera que claudicara a su deber ministerial de defender los derechos de los empleados públicos. Como consecuencia de su denuncia a la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, la pasada Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 136 de 14 de noviembre de 2009 con el propósito de criminalizar la libertad de expresión de la Asociación, de sus delegados, directores y empleados. Dicha iniciativa legislativa además de reprochable, presentaba serios cuestionamientos constitucionales relacionados con el derecho a la libertad de expresión. Véase *New York Times v. United States*, 403 US 713 (1971); *Sánchez Carabot v. Colegio Universitario de Humacao*, 113 DPR 153 (1982); *Pacheco Fraticelli v. Cintrón Antonsanti*, 122 DPR 229 (1998). Cabe destacar que, con posterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 136, el Tribunal Supremo de Estados Unidos resolvió el caso de *Citizen United v. FEC*, No. 08–205 (2010) en el cual el más alto foro federal determinó que las corporaciones tienen derecho a la libertad de expresión, por lo que se debe ser cauteloso con la aprobación de legislación que pueda interpretarse como una restricción irrazonable del ejercicio de tan importante derecho en un sistema democrático y constitucional.

Como si la afrenta cometida en contra la Asociación no fuera suficiente, sorpresivamente, durante el año 2010, se presentó ante la consideración de la Asamblea Legislativa el P. de la C. 3060 que pretendía modificar sustancialmente la estructura y composición de la Asamblea de Delegados, convirtiéndola en un cuerpo menos representativo y menos democrático. En síntesis, el proyecto proponía despojar a la Asamblea de Delegados de sus poderes de gobernar para subordinarla a la Junta de Directores y promovía además, la intromisión de la política partidista en la Asociación. En ese sentido establecía *inter alia* que el gobernador nombraría a dos (2)

miembros de su Junta de Directores, uno por parte del presidente del Senado y otro por parte de la presidenta de la Cámara de Representantes. Esta acción constituyó una intervención indebida y sin precedentes en la composición de sus cuerpos rectores, afectando la proyección de la Asociación en el país y su naturaleza '*sui generis*' que la diferenciaba de otras agencias del gobierno y que a su vez garantizaba un funcionamiento eficiente y ágil por no estar intervenida indebidamente por el gobierno de turno. Cabe destacar que dicho proyecto se presentó mediante el mecanismo de Petición, sin que la Asamblea de Delegados tuviera conocimiento del mismo o hubiese autorizado su presentación. Dicha acción suscita varias y serias interrogantes sobre las motivaciones de los precursores del proyecto y cómo sus acciones atentan contra el debido funcionamiento de la Asociación.

Luego de un proceso de orientación a los legisladores, particularmente a los senadores, el proyecto no fue considerado en el Senado de Puerto Rico e inclusive hubo compromiso de su liderato de que el mismo no sería aprobado por no ser de beneficio ni para el país, ni para los empleados públicos o para los socios dueños. No obstante, dicha postura cambió como consecuencia de las elecciones celebradas para elegir a los nuevos miembros de la Asamblea de Delegados para el término 2011-2015. Dichas elecciones fueron celebradas durante el mes de abril de 2011, donde prevalecieron significativamente personas que rechazaban el P. de la C. 3060 y que también cuestionaban algunas de las iniciativas de la pasada Junta de Directores, las cuales estaban orientadas a favorecer el gobierno de turno. Ciertamente, dichas acciones preocupaban a muchos socios dueños y futuros delegados en la medida en que era imperativo mantener a la Asociación fuera de los ámbitos de la política partidista. Luego de la elección de los delegados a la Asamblea y que comenzara a su vez el proceso de selección de los miembros a la Junta de Directores, ya se podía percibir un cambio en la composición y filosofía de lo que sería la Nueva Junta, la cual respetaría los poderes de la Asamblea de Delegados, mantendría a la Asociación fuera de la política partidista y rechazaría la aprobación del P. de la C. 3060 o cualquier enmienda análoga.

El 22 de junio de 2011, de manera precipitada y bajo el desacreditado proceso de descargue, se aprobó lo que eventualmente sería la Ley Núm. 144, que recogía muchas de las disposiciones contempladas en el P. de la C. 3060, pero que también, incluía otras disposiciones que eran lesivas a la Asociación, en la medida que afectaban su adecuado funcionamiento y la subordinaba a las directrices y pautas del gobierno de turno. Sobre esto último, la referida Ley estableció que el gobernador podrá nombrar a tres (3) miembros a la Junta de Directores, el

Presidente del Senado a otros tres (3) y el Presidente de la Cámara a tres (3) más. Es decir, que la composición de la Junta de Directores quedaría intervenida por el gobierno de turno al permitir a estos tres funcionarios a nombrar nueve (9) delegados a la Junta. Evidentemente, ello permitió que un determinado sector dominara artificialmente la dirección de la Junta de Directores y por consiguiente, la administración de la Asociación. La situación se agrava ante el hecho de que la Ley 144 mantuvo la orientación de limitar los poderes de la Asamblea de Delegados y convertirla en un cuerpo rector pro forma y subordinado a la Junta de Directores. Todo ello trastocando el fino y adecuado balance entre los poderes de la Asamblea y la Junta que habían hecho de la Asociación una entidad exitosa.

Todo el tracto histórico y procesal previamente descrito, propició que la Asamblea de Delegados en dos momentos distintos aprobara dos resoluciones censurando y rechazando estas iniciativas y acciones. La primera fue aprobada el 3 de diciembre de 2010 en una reunión de la Asamblea de Delegados, donde dicho cuerpo rector se expresó en contra del Proyecto 3060. Dicha resolución fue aprobada por unanimidad y establecía en sus párrafos dispositivos lo siguiente:

“PRIMERO: Rechazar enérgicamente el P. de la C. 3060.
SEGUNDO: Censurar aquellas personas que sin autorización de la Asamblea de Delegados utilizaron el mecanismo de Petición para la presentación del P. de la C. 3060 a través de la representante Lourdes Ramos, quien es la precursora del Proyecto de la Cámara que pretende eliminar el ahorro compulsorio.
TERCERO: Repudiar las acciones de quienes peticionaron el P. de la C. 3060.
CUARTO: Autorizar a la Directiva de la Asamblea de los Delegados a realizar aquellas acciones que sean necesarias para orientar adecuadamente a la Legislatura de forma similar a lo realizado con el P. de la C. 541, mediante el cual se pretendió liquidar la Asociación.”

La segunda resolución fue aprobada el 29 de junio de 2011 con posterioridad a la aprobación del Proyecto 3060. En una Asamblea Extraordinaria, la Asamblea de Delegados aprobó la siguiente resolución, cuyas cláusulas dispositivas establecían lo siguiente:

“PRIMERO: Reiterar el rechazo enérgicamente al P. de la C. 3060.
SEGUNDO: Solicitar del Señor Gobernador que no firme el P. de la C. 3060.

TERCERO: *Autorizar al a Directiva de la Asamblea de Delegados a organizar y realizar aquellas acciones y actividades, que sean necesarias para impedir la aprobación del P. de la C. 3060, incluyendo sin que constituya una limitación: divulgación masiva en los medios, conferencias de prensa, comparecencias y manifestaciones públicas.*

CUARTO: *Solicitar que la Asamblea de Delegados convoque a una manifestación frente al Capitolio y a una marcha hacia la Fortaleza.”*

A pesar de los esfuerzos realizados y de las gestiones relacionadas con el gobernador de Puerto Rico, éste último firmó el Proyecto, convirtiéndose en la Ley Número 144 de 22 de julio de 2011. Semanas después, tanto el Gobernador como el Presidente del Senado y la Presidenta de la Cámara nombraron los nueve (9) miembros de la Junta de Directores.

La Ley Núm. 144, *supra*, subvirtió el gobierno interno de la Asociación de Empleados y despojó a los socios de su derecho de gobernar y administrar la Asociación mediante la elección de sus representantes en un proceso democrático. Ese gobierno interno permitía la elección de una Asamblea de Delegados mediante el voto directo y secreto de los socios en todas las agencias cada cuatro (4) años. Los Delegados se eligen en proporción de uno por cada mil o fracción de mil socios en cada agencia. La elección para el término 2011-2015 se llevó a cabo en abril de 2011.

La aprobación de la Ley Núm. 144, *supra*, es una acción absolutamente anti democrática, que despojó a la Asamblea de Delegados de la Asociación, único Cuerpo Rector electo por el voto directo de los socios, de sus poderes y facultades esenciales y concentró todo el poder en la Junta de Directores. La Ley Núm. 144, *supra* convirtió la Asamblea de Delegados en un organismo pasivo con un limitado ámbito de acción. Esa ley invalidó la voluntad de los socios expresada en las urnas el 26 y 30 de abril de 2011 al aumentar la Junta de Directores de 17 a 26 Directores, con nueve (9) Directores nombrados por el Gobierno de turno.

Mientras a nivel mundial las organizaciones se están democratizando y dan espacio a la participación, en Puerto Rico que tenía en la Asociación una de las organizaciones más democráticas, la Asamblea Legislativa y el Gobernador en un ejercicio burdo y tiránico de poder cambiaron el balance de fuerzas concentrando todo el poder en un grupo pequeño de personas de las cuales más de una tercera parte son nombrados por el gobierno. Esas nueve (9) personas, que no se sometieron al escrutinio de los socios en el proceso de elección de delegados, deciden hoy lo que pasa con los ahorros y beneficios de todos los socios.

La presente Asamblea Legislativa coincide con las expresiones hechas por la Asamblea de Delegados en las Resoluciones reseñadas. Entiende que la Asociación es una entidad revestida del mayor interés público y bajo ningún concepto debe estar sometida o matizada por la política partidista. Reconoce también que debe garantizarse su derecho a expresarse libremente sobre aquellos temas que incidan en el bienestar y calidad de vida de los empleados públicos. Así también entiende que para el funcionamiento óptimo de la Asociación debe retornar al fino ya adecuado balance que existía entre los poderes asignados a la Asamblea de Delegados y los de la Junta de Directores. A esos fines, se hace imperativo revocar las enmiendas incluidas realizadas a la Ley 133 mediante las desafortunadas Ley Núm. 136 , *supra*, y la Ley Número 144, *supra*, y así retornar al estado de Derecho que existía con anterioridad a la aprobación de las mismas. De esa manera la Asamblea Legislativa garantiza que la Asociación seguirá siendo un ejemplo y modelo de buena administración, en beneficio y en defensa de los empleados públicos, los socios dueños y de todo el país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Artículo 1.**-Se derogan la Ley 144 de 22 de julio de 2011 y la Ley Núm. 136 de 14
2 de noviembre de 2009.

3 **Artículo 2.**-Se restituye el lenguaje existente en la Ley Núm. 133 de 28 de junio de
4 1966 previo a la aprobación de la Ley Núm. 144 de 22 de julio de 2011 y Ley Núm. 136 de
5 14 de noviembre de 2009; para que lea como sigue:

6 ***“SECCION 1***

7 ***Título***

8 *Las secs. 862 et seq. de este título serán conocidas como la "Ley de la*
9 *Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".*

10 ***SECCION 2***

11 ***Definiciones***

1 *Dondequiera que se usen o mencionen en las secs. 862 a 863h de este título,*
2 *los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, excepto*
3 *cuando del contexto claramente se deduzca otro significado:*

4 (a) **Asociación.** -- *Significará la Asociación de Empleados del Estado Libre*
5 *Asociado de Puerto Rico.*

6 (b) **Empleado.** -- *Significará todo funcionario o empleado permanente o regular*
7 *que como tal reciba un sueldo del Gobierno del Estado Libre Asociado de*
8 *Puerto Rico o de sus instrumentalidades que pertenezca a la matrícula de la*
9 *Asociación y el personal permanente de la Asociación. A los maestros de*
10 *escuelas públicas, los miembros de la Policía de Puerto Rico y los*
11 *funcionarios y el personal docente de la Universidad de Puerto Rico se les*
12 *considerará empleados desde el comienzo de sus respectivos períodos de*
13 *empleo probatorio.*

14 (c) **Agencia gubernamental.** -- *Significará todo departamento, agencia,*
15 *instrumentalidad, autoridad o corporación pública del Estado Libre Asociado*
16 *de Puerto Rico existente o que se creare en el futuro. Se considerarán,*
17 *además, como agencia gubernamental el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el*
18 *Tribunal de Circuito de Apelaciones, el Tribunal de Primera Instancia, la*
19 *Oficina de Administración de los Tribunales, el Senado, la Cámara de*
20 *Representantes, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del*
21 *Ciudadano, la Universidad de Puerto Rico y los gobiernos municipales.*
22 *Cuando hayan varias agencias y oficinas bajo un mismo departamento, se*
23 *entenderá que todos y cada uno de ellos forman una sola agencia*

1 *gubernamental, conforme a las leyes y los planes de reorganización*
2 *gubernamental aprobados por la Asamblea Legislativa y vigentes a la fecha*
3 *de la elección. A los efectos de este capítulo todos los municipios se*
4 *considerarán en conjunto y como una sola agencia gubernamental.*

5 *(d) **Fondo de Ahorro y Préstamos.** -- Significará el fondo que se crea mediante*
6 *la disposición contenida en la sec. 862g de este título.*

7 *(e) **Socio acogido pensionado.** -- Significará todo ex empleado acogido al seguro*
8 *por muerte y que esté recibiendo una pensión de cualquiera de los sistemas de*
9 *retiro de empleados públicos: Sistema de Retiro de los Empleados del*
10 *Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura, Sistema*
11 *de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, Sistema de*
12 *Retiro de los Maestros para Puerto Rico, Sistema de Retiro de los Empleados*
13 *de la Universidad de Puerto Rico y de cualquier otro sistema de retiro de*
14 *empleado público existente o que en el futuro se creare.*

15 *(f) **Cuerpos Rectores.** -- Significará la Asamblea de Delegados y la Junta de*
16 *Directores.*

17 *(g) **Enfermedades catastróficas.** -- Enfermedad cuyo efecto previsible, certificado*
18 *por un médico, es la pérdida de la vida, para la cual la ciencia médica ha*
19 *evidenciado que hay tratamiento que remedia o alivia dicha condición, o que*
20 *pueda alargar la vida del paciente. También incluye aquellas enfermedades o*
21 *condiciones que no o (sic) sean catastróficas, según el significado antes*
22 *descrito, pero que hayan ocasionado un impedimento de carácter permanente*
23 *que podría ser seriamente agravado de no intervenir la ciencia médica*

- 1 *mediante un tratamiento que haya evidenciado que remedia o impide que se*
2 *agrave dicha condición. Disponiéndose, que si se trata del mismo socio, el*
3 *impedimento no lo incapacite para trabajar.*
- 4 (h) **Núcleo familiar.** -- *Las personas que conviven con el asociado bajo el mismo*
5 *techo o que éste los reclame como dependientes en la planilla de contribución*
6 *sobre ingresos.*
- 7 (i) **Agencias Clasificadoras de Crédito.** -- *Significará aquellas entidades*
8 *reconocidas, de uso extenso dentro de los Estados Unidos, al efecto de*
9 *establecer la calidad de crédito respecto a los valores a ser emitidos en el*
10 *mercado.*
- 11 (j) **Escalas más altas de Crédito.** -- *Significará las primeras cuatro (4)*
12 *categorías en la clasificación de valores en cuanto a calidad crediticia.*
- 13
- 14 (k) **Instrumento del mercado de dinero.** -- *Significará valores de corto plazo, de*
15 *un año o menos, tales como papel comercial, certificados de depósitos,*
16 *depósitos a términos y aceptaciones bancarias, entre otros.*
- 17 (l) **Futuros.** -- *Significará contratos negociables en mercados establecidos que*
18 *especifican una fecha futura de entrega o recibo de una cantidad definida de*
19 *un producto tangible o intangible de carácter específico.*
- 20 (m) **Opciones.** -- *Significará los derechos a comprar o vender una cantidad fija de*
21 *un instrumento financiero específico a un precio definido por un límite de*
22 *tiempo.*

- 1 (n) **Otras inversiones.** -- Significará la inversión de capital de riesgo en
2 empresas nacientes, o en desarrollo, de alto crecimiento o riesgo, donde existe
3 un alto potencial de crecimiento.
- 4 (o) **Valores para entrega.** -- Significará contratos negociables en mercados
5 interbancarios o de corretaje que especifican una fecha futura de entrega o
6 recibo de una cantidad definida de un producto tangible o intangible de
7 carácter específico.
- 8 (p) **Recursos líquidos disponibles para inversión.** -- Significará la diferencia
9 entre el importe de las partidas tituladas “Total de participación de los
10 socios” y “Préstamos y cuentas por cobrar, neto”, según reportado bajo la
11 columna titulada “Total Fondos de Ahorros y Préstamos” del “Estado de
12 Activos y Pasivos de los Fondos de Ahorros y Préstamos de la Asociación”,
13 incluido en el Informe de los Contadores Independientes de la Asociación al
14 30 de junio del año fiscal anterior a aquel en que se hace una inversión.

15 **SECCION 3**

16 **Propósito**

17 Se dispone la continuación de la Asociación de Empleados del Gobierno de
18 Puerto Rico, creada por la Ley número 52, de 11 de julio de 1921, según enmendada
19 y se confieren las facultades y poderes necesarios a sus organismos directores para
20 reglamentar y tomar los acuerdos y adoptar las resoluciones indispensables para
21 lograr los fines de la Asociación, a saber:

22 Estimular el ahorro entre los empleados y los socios acogidos pensionados;
23 establecer planes de seguros incluyendo un seguro por muerte, efectuar préstamos,

1 *proveer a los empleados y a los socios acogidos pensionados hogares y facilidades*
2 *hospitalarias para el tratamiento médico de ellos y sus familiares y cualquier otra*
3 *actividad que la Junta de Directores, previo estudio, considere factible y provechosa*
4 *a las finalidades que se persiguen, y propender por todos los medios y recursos a su*
5 *alcance el mejoramiento y progreso individual y colectivo de los empleados y socios*
6 *acogidos pensionados que la integran en el orden económico, moral y físico. La*
7 *Asociación conservará su personalidad jurídica y capacidad para demandar y ser*
8 *demandada.*

9 *Su oficina principal radicará en el municipio de San Juan, pero podrá*
10 *establecer otras oficinas dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

11 **SECCION 4**

12 ***Matrícula***

13 *La matrícula de la Asociación comprenderá a todos los empleados y*
14 *exempleados, según éstos son definidos más adelante en esta ley, de agencias*
15 *gubernamentales existentes o que se crearen en lo sucesivo, incluyendo a los*
16 *municipios de Puerto Rico.*

17 *A los efectos de la participación en los beneficios de la Asociación la*
18 *matrícula se dividirá en las siguientes categorías:*

19 (1) **Socios asegurados.** -- *Esta categoría comprenderá a los empleados que*
20 *además de contribuir al Fondo de Ahorro y Préstamos sean admitidos por la*
21 *Asociación al seguro por muerte y por años de servicio asegurados.*

- 1 (2) **Socios no asegurables.** -- *Esta categoría comprenderá a los empleados que*
2 *contribuyan al Fondo de Ahorro y Préstamos y que no hayan sido admitidos*
3 *al seguro por muerte y por años de servicio asegurados.*
- 4 (3) **Socios depositantes.** -- *Esta categoría comprenderá a los empleados que*
5 *contribuyan al Fondo de Ahorro y Préstamos y que no hayan solicitado ser*
6 *admitidos al seguro por muerte y por años de servicio asegurados.*
- 7 (4) **Socios acogidos al seguro por muerte.** -- *Esta categoría comprenderá a los*
8 *empleados asegurados que al separarse definitivamente del servicio de*
9 *cualquier agencia gubernamental queden, a petición propia, acogidos al*
10 *seguro por muerte.*
- 11 (5) **Socios acogidos pensionados depositantes.** -- *Esta categoría comprenderá a*
12 *todos los pensionados acogidos al seguro por muerte que contribuyan al*
13 *Fondo de Ahorro y Préstamos.*
- 14 (6) **Socios pensionados depositantes.** -- *Esta categoría comprenderá todos los ex*
15 *empleados públicos pensionados que contribuyan al Fondo de Ahorro y*
16 *Préstamos.*
- 17 *La aportación al Fondo de Ahorro y Préstamos continuará siendo*
18 *compulsoria para todos los empleados de agencias gubernamentales existentes o que*
19 *se crearen en lo sucesivo, salvo las siguientes excepciones:*
- 20 (1) *Los maestros participantes del Sistema de Retiro para Maestros de acuerdo*
21 *con las disposiciones de la sec. 335 del Título 18.*
- 22 (2) *Los funcionarios y empleados del Gobierno Estatal de Puerto Rico que*
23 *desempeñen sus funciones en Estados Unidos continentales, de acuerdo con*

1 *las disposiciones de la Ley núm. 44 de 16 de abril de 1952; y los que*
2 *desempeñen sus funciones en Canadá o cualquier otro país extranjero.*

3 (3) *Los empleados nombrados para servicio en los comedores escolares del*
4 *Departamento de Educación, según lo dispuesto en la sec. 183(3) del Título*
5 *18.*

6 (4) *Los Secretarios de Gobierno, jefes de agencias o instrumentalidades de la*
7 *Rama Ejecutiva, ayudantes del Gobernador y miembros de comisiones y*
8 *juntas, nombrados por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto por*
9 *las secs. 1301 et seq. de este título conocidas como "Ley de Personal del*
10 *Servicio Público de Puerto Rico", los miembros de la Asamblea Legislativa de*
11 *Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico y los Alcaldes. Dichos funcionarios*
12 *notificarán al Director Ejecutivo su intención de no ingresar o darse de baja*
13 *de la Asociación a partir de la aprobación de esta ley. Disponiéndose, que en*
14 *cualquier momento podrán ingresar o reingresar individualmente a la*
15 *Asociación, mediante solicitud por escrito, hecha a tales efectos, al Director*
16 *Ejecutivo.*

17 (5) *Los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico quienes notificarán*
18 *al Director Ejecutivo su intención de no ingresar o darse de baja de la*
19 *Asociación a partir de la aprobación de esta ley. Disponiéndose que en*
20 *cualquier momento podrán ingresar o reingresar individualmente a la*
21 *Asociación, mediante solicitud por escrito, hecha a tales efectos, al Director*
22 *Ejecutivo.*

1 (6) *El Contralor de Puerto Rico, quien notificará al Director Ejecutivo su*
2 *intención de no ingresar o darse de baja de la Asociación a partir de la*
3 *aprobación de esta ley. Disponiéndose, que en cualquier momento podría*
4 *ingresar o reingresar a la Asociación, mediante una solicitud por escrito*
5 *hecha, a tales efectos, al Director Ejecutivo.*

6 *Los empleados de corporaciones públicas que con anterioridad al 24 de junio*
7 *de 1965 no estaban sujetos al descuento compulsorio y los empleados de cualquier*
8 *corporación pública que se haya creado a partir de esa fecha, o que se creare en el*
9 *futuro, y los empleados de los municipios de Puerto Rico podrán ingresar*
10 *individualmente a la Asociación ajustándose a las disposiciones que adopte la Junta*
11 *de Directores mediante reglamento.*

12 *Todo empleado o funcionario de la Autoridad de Comunicaciones que a la*
13 *fecha de la transferencia de sus activos a la Autoridad de Teléfonos o a una*
14 *subsidiaria de ésta, sea socio de la Asociación de Empleados continuará dentro de la*
15 *matrícula de la Asociación debiendo la Autoridad de Teléfonos o la subsidiaria a la*
16 *cual hayan pasado los empleados de la Autoridad de Comunicaciones, deducir y*
17 *remitir a la Asociación de Empleados los descuentos de salarios por concepto de*
18 *cuotas mensuales y pagos por préstamos otorgádoles por dicha Asociación.*

19 *Toda persona que fuere empleado o funcionario de la Autoridad de Teléfonos*
20 *o de sus subsidiarias que, a la fecha de la venta del sistema de comunicaciones, sea*
21 *socio de la Asociación de Empleados, podrá continuar dentro de la matrícula,*
22 *siempre que continúe trabajando con la empresa que advenga operadora del sistema*
23 *de comunicaciones. El empleado o funcionario podrá optar por no continuar siendo*

1 *miembro de la Asociación en cuyo caso deberá notificar al Director Ejecutivo su*
2 *intención de no continuar en la Asociación dentro de un período de sesenta (60) días*
3 *a partir de la fecha de venta del sistema de comunicaciones. De notificar su intención*
4 *de no continuar como socio, dentro del período establecido, será dado de baja. La*
5 *Asociación deberá tomar las providencias necesarias para coordinar con el nuevo*
6 *patrono lo relacionado con los descuentos del salario del empleado o funcionario que*
7 *continúe como socio, correspondientes a las aportaciones por su participación en los*
8 *beneficios de la Asociación y a sus abonos a deudas por préstamos, y deberá adoptar,*
9 *por reglamento, las normas que aplicarán. El empleado o funcionario que, en virtud*
10 *de lo dispuesto en este párrafo, opte por continuar como socio de la Asociación de*
11 *Empleados, deberá autorizar por escrito al patrono para que haga los descuentos de*
12 *su salario por las cuotas mensuales y pagos por préstamos que el Director Ejecutivo*
13 *le notifique al patrono que proceden en su caso. El patrono o sucesor vendrá*
14 *obligado a deducir y a remitir a la Asociación de Empleados las cantidades retenidas*
15 *al empleado o funcionario para tales propósitos. A los fines de dar cumplimiento a lo*
16 *que antecede, dichos descuentos de salario para cuotas mensuales, pagos por*
17 *préstamos y cualquier otro descuento o pago que fuere necesario, se efectuará sin*
18 *sujeción a lo dispuesto en la sec. 175 del Título 29.*

19 **SECCION 5**

20 **Gobierno**

21 (a) **Asamblea de Delegados.** - *La Asociación se gobernará por una Asamblea de*
22 *Delegados. La Asamblea de Delegados será electa en la forma siguiente:*

1 *Los empleados de cada agencia gubernamental, que pertenezcan a la*
2 *matrícula de la Asociación celebrarán elecciones durante el mes de abril cada cuatro*
3 *(4) años, empezando en abril de 2007, para elegir delegados por términos de cuatro*
4 *(4) años cada uno, en proporción de un delegado en propiedad y un delegado*
5 *suplente por cada mil (1,000) o fracción de mil (1,000) empleados cotizantes al*
6 *Fondo de Ahorro y Préstamos. Ninguna agencia gubernamental podrá elegir más de*
7 *quince (15) delegados en propiedad. Los gobiernos municipales en conjunto tendrán*
8 *un delegado por cada mil (1,000) o fracción de mil (1,000) empleados cotizando*
9 *ahorros hasta un máximo de quince (15) delegados. En caso de que el delegado en*
10 *propiedad no pueda asistir, deje de pertenecer a la agencia que representaba o en*
11 *caso de que muera, se incapacite o renuncie como delegado, el delegado suplente le*
12 *sustituirá por el resto del término para el cual fuera designado. Tan pronto se lleve a*
13 *cabo la elección en cada agencia gubernamental, el jefe de la misma notificará los*
14 *nombres de las personas electas al Presidente de la Asamblea de Delegados, dentro*
15 *del término de diez (10) días a partir de la fecha de la elección, y tan pronto hayan*
16 *sido elegidos los delegados de no menos del setenta y cinco (75) por ciento de todas*
17 *las agencias del gobierno donde haya empleados que coticen al Fondo de Ahorro y*
18 *Préstamos, el Presidente de la Asamblea de Delegados convocará a la nueva*
19 *Asamblea de Delegados para el día, hora y sitios adecuados.*

20 *Los ex empleados acogidos serán convocados por el Presidente de la Junta de*
21 *Directores de la Asociación de Empleados y elegirán delegados en la misma forma y*
22 *proporción provista para los empleados en servicio activo.*

1 *Los empleados de los gobiernos municipales celebrarán elecciones conforme*
2 *a lo siguiente:*

3 (1) *El alcalde convocará una elección para elegir de entre los asociados que*
4 *cotizan al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación un candidato a*
5 *delegado por cada mil (1,000) o fracción de mil (1,000) empleados, quien será*
6 *el representante de dicho gobierno municipal en la elección de delegados*
7 *correspondiente a los gobiernos municipales. El alcalde notificará por escrito*
8 *a la Asociación el candidato o candidatos seleccionados.*

9 (2) *Una vez certificada la elección del setenta y cinco (75) por ciento de los*
10 *candidatos a delegados por los gobiernos municipales, éstos serán*
11 *convocados por el Presidente de la Junta de Directores de la Asociación y*
12 *elegirán delegados como una sola agencia en la misma forma y proporción*
13 *que las demás agencias gubernamentales.*

14 *En la Asamblea de los candidatos a delegados para elegir a los representantes*
15 *de los municipios, no se podrá elegir más de un delegado por municipio.*

16 *Los jefes de las agencias gubernamentales tendrán a su cargo la organización*
17 *de las elecciones aquí dispuestas. A estos efectos crearán un Comité Organizador no*
18 *más tarde de sesenta (60) días antes de las elecciones, compuesto por un*
19 *representante de la Oficina de Recursos Humanos de la agencia, un representante de*
20 *cada organización laboral certificada por ley en la agencia, y de empleados de sus*
21 *respectivas agencias cotizantes al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación.*
22 *Los jefes de las agencias gubernamentales también deberán nombrar como parte del*
23 *Comité Organizador un Subcomité de Votación y Escrutinio, y un Subcomité de*

1 *Impugnaciones en los que estarán representados, sin que se entienda como una*
2 *limitación un representante de la Oficina de Recursos Humanos de la agencia y un*
3 *representante de las organizaciones laborales certificadas por ley dentro de las*
4 *agencias cotizantes al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación. Dicho Comité*
5 *deberá resolver en diez (10) días laborales toda querrela que se le presente por*
6 *escrito referente al proceso de candidaturas o elección. El derecho de un empleado*
7 *a ser candidato o delegado precluye a su designación como miembro del Comité*
8 *Organizador.*

9 *En cada elección se tomarán las medidas necesarias para dar a cada socio la*
10 *oportunidad de votar por escrito, secreta y libremente, por el candidato o candidatos*
11 *de su predilección. El hecho de que alguna agencia gubernamental no celebre*
12 *elecciones no afectará el status legal de la Asamblea de Delegados, si la mayoría de*
13 *dichas entidades celebran elecciones y eligen delegados.*

14 *Los empleados de las agencias gubernamentales que formen parte de otro*
15 *organismo gubernamental y que se hayan acogido a las disposiciones de esta Ley no*
16 *podrán elegir delegados como entidades separadas de dichos organismos; lo harán*
17 *como parte del organismo al cual estén adscritas o formen parte. En aquellos*
18 *organismos que tengan derecho a elegir entre cuatro y quince delegados, de haber*
19 *candidatos de más de una agencia adscrita o que forme parte del organismo, se*
20 *certificará como elegido en primera instancia al candidato de cada agencia adscrita*
21 *que más votos haya obtenido dentro de su agencia. Los delegados restantes por dicho*
22 *organismo, si alguno, serán certificados como elegidos a base del número total de*
23 *votos obtenidos en todo el organismo. En los casos en que la aplicación de esta*

1 *disposición tenga el efecto de que los socios del organismo gubernamental principal*
2 *no tengan representación en la Asamblea, se añadirá un delegado en representación*
3 *de los socios del organismo gubernamental principal. El delegado elegido y*
4 *certificado por el jefe de la agencia será convocado como uno de los miembros de la*
5 *Asamblea de Delegados por el presidente de la asamblea, y ejercerá los deberes y*
6 *privilegios que la misma revisten. En caso de impugnación del proceso electoral o*
7 *del candidato elegido, el Presidente de la Asamblea de Delegados vendrá obligado a*
8 *citarse o convocarse a la primera asamblea general de delegados o asambleas*
9 *subsiguientes durante el cuatrienio para el cual fuere elegido, sean éstas ordinarias o*
10 *extraordinarias, y lo reconocerá como miembro de la misma pudiendo éste ejercer así*
11 *todos los derechos, obligaciones y privilegios que le revisten hasta tanto se dilucide la*
12 *impugnación y se emita un fallo que disponga de forma final la controversia o el*
13 *asunto. En caso de que el fallo sea adverso al delegado impugnado, éste cesará*
14 *inmediatamente en sus funciones como miembro de la Asamblea de Delegados y de*
15 *cualquier cargo que ocupe en la Junta de Directores de la Asociación o de las*
16 *corporaciones subsidiarias o sin fines de lucro creadas por ésta, y será sustituido por*
17 *el delegado alterno de la agencia. Ningún empleado podrá ser elegido por más de dos*
18 *(2) términos consecutivos como miembro de la Asamblea de Delegados. Un término*
19 *es aquel equivalente a más del cincuenta (50) por ciento o fracción en exceso del*
20 *tiempo que transcurre desde la fecha de la elección en la agencia hasta la*
21 *celebración de las próximas elecciones independientemente de la rama de gobierno,*
22 *municipio, o sector sobre el cual hubiese sido elegido. La parte de un término que*
23 *sirva un delegado suplente como sustituto de un delegado en propiedad no se*

1 *considerará como un término siempre y cuando la sustitución ocurra pasada la mitad*
2 *del término que el delegado en propiedad ocupaba.*

3 *Los gastos relacionados con la elección de delegados de cada agencia*
4 *gubernamental se harán con cargo al presupuesto operacional, de cada agencia*
5 *gubernamental, pero realizada la elección los gastos relacionados con la Asamblea*
6 *de Delegados se harán con cargos a los fondos de la Asociación.*

7 *La Asamblea de Delegados elegirá en la Sesión Inaugural, de entre sus*
8 *miembros y por votación secreta, el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Macero.*
9 *Elegirá, además, los miembros de la Junta de Directores de la Asociación. Los*
10 *miembros de las juntas directivas de las corporaciones subsidiarias de la Asociación*
11 *serán elegidos en una sesión extraordinaria de la Asamblea de Delegados convocada*
12 *a esos efectos. La fecha de la sesión extraordinaria deberá establecerse en la sesión*
13 *inaugural de la Asamblea de Delegados y se efectuará no más tarde de noventa (90)*
14 *días después de dicha sesión. El Presidente de la Junta de Directores de la*
15 *Asociación y el Presidente de la Asamblea de Delegados de la Asociación serán*
16 *miembros con voz y voto de las juntas directivas de las corporaciones subsidiarias, El*
17 *Presidente del Comité de Política Fiscal de la Asociación tendrá voz pero no voto en*
18 *las juntas directivas de las corporaciones subsidiarias. Todo miembro de las juntas*
19 *directivas de las corporaciones subsidiarias deberá ser elegido por la Asamblea de*
20 *Delegados de entre sus miembros. Ningún miembro de la Junta de Directores de la*
21 *Asociación podrá ser miembro de las juntas directivas de las corporaciones*
22 *subsidiarias, con excepción de lo anteriormente dispuesto. Estos directores se*
23 *elegirán inicialmente en la forma siguiente:*

1 (1) *Una tercera parte por el término de cuatro años.*

2 (2) *Una tercera parte por el término de tres años.*

3 (3) *Una tercera parte por el término de dos años.*

4 *Los miembros subsiguientes de la Junta de Directores de las corporaciones*
5 *subsidiarias se elegirán a partir de los dos años de las elecciones por un término de*
6 *cuatro años y de surgir una vacante la persona que sea elegida a llenar la vacante lo*
7 *hará por el término que reste.*

8 (b) ***Junta de Directores.*** - *La Asociación será administrada por una Junta de*
9 *Directores compuesta de diecisiete (17) miembros a ser electa por y de entre*
10 *los delegados en propiedad electos a la Asamblea de Delegados. Un director*
11 *corresponderá a la Rama Legislativa, uno a la Rama Judicial, doce (12) a la*
12 *Rama Ejecutiva, dos (2) al sector de ex empleados acogidos, y uno a los*
13 *municipios. Estos directores serán elegidos en la forma siguiente:*

14 (1) *Los de la Rama Legislativa por y de entre los delegados de dicha*
15 *rama.*

16 (2) *Los de la Rama Judicial por y de entre los delegados de dicha rama.*

17 (3) *Los de la Rama Ejecutiva por y de entre los delegados de dicha rama.*

18 *En este último grupo la elección será en la forma siguiente:*

19 (A) *Ocho (8) miembros de la Junta de Directores serán elegidos*
20 *por y de entre los delegados de agencias gubernamentales con*
21 *(4) o más delegados ante la Asamblea.*

1 (B) *Dos (2) miembros de la Junta de Directores serán elegidos por*
2 *y de entre los delegados de agencias gubernamentales con dos*
3 *(2) o tres (3) delegado (sic) ante la Asamblea.*

4 (C) *Dos (2) miembros de la Junta de Directores serán elegidos por*
5 *y de entre los delegados de agencias gubernamentales con un*
6 *(1) delegado ante la Asamblea.*

7 (4) *Los ex empleados acogidos por y de entre los delegados de ellos*
8 *mismos.*

9 (5) *Los de los municipios por y de entre los delegados de dicho sector.*

10 *Ninguna agencia gubernamental tendrá más de un miembro en la Junta de*
11 *Directores. Los miembros de la próxima Junta de Directores serán elegidos en abril*
12 *de 1995 conforme a lo dispuesto en este capítulo, por un término de cuatro (4) años.*
13 *Subsiguientemente cada cuatro (4) años se celebrarán elecciones; Disponiéndose,*
14 *que ningún miembro de la Junta de Directores servirá más de dos (2) términos*
15 *consecutivos, excepto que los miembros de la Junta de Directores en funciones al*
16 *aprobarse esta ley podrán servir en la nueva junta, en caso de ser reelegidos, durante*
17 *un término adicional.*

18 *Los directores servirán hasta la expiración de sus respectivos términos, y*
19 *hasta que se elijan sus sustitutos.*

20 *La Junta de Directores elegirá en la sesión inaugural, tan pronto sea electa*
21 *por la Asamblea de Delegados, de entre sus miembros y por votación secreta, un*
22 *presidente, un vicepresidente y un secretario.*

1 *Cuando un miembro de la Junta de Directores renuncie o se incapacite para*
2 *cumplir con sus obligaciones en la junta, la Asamblea de Delegados elegirá el*
3 *sucesor con arreglo a lo que anteriormente se dispone en esta sección. La renuncia o*
4 *separación del cargo que en su respectiva agencia gubernamental desempeñare un*
5 *miembro de la Junta de Directores aparejará su cese como miembro de la Junta de*
6 *Directores. Ningún miembro de la Junta de Directores o de la Asamblea de*
7 *Delegados podrá ocupar un puesto en la Asociación de Empleados o en sus*
8 *corporaciones subsidiarias hasta después de dos (2) años de haber cesado en dicho*
9 *puesto. El presidente saliente de la Junta de Directores continuará siendo miembro ex*
10 *officio de la Junta de Directores que se elija, sin voto, en calidad de asesor.*

11 **SECCION 6**

12 ***Asamblea de Delegados -- Poderes y facultades***

13 *La Asamblea de Delegados ejercerá todos los derechos y poderes que sean*
14 *necesarios o convenientes para llevar a cabo los propósitos de la Asociación y velará*
15 *por que se cumplan los fines de las secs. 862 a 863n de este título que crearon la*
16 *Asociación. A tal fin ejercerá los siguientes poderes y facultades:*

17 (a) *Aprobar aquellas reglas y reglamentos que considere convenientes y*
18 *necesarios para dar cumplimiento a las encomiendas que se le hacen por las*
19 *secs. 862 a 863n de este título.*

20 (b) *Designar comités o comisiones de su seno para hacer estudios y*
21 *recomendaciones sobre el presupuesto, estados financieros y los informes de*
22 *operación que le someta la Junta de Directores de la Asociación para su*

1 *aprobación o que en el descargo de sus funciones fuere necesario designar*
2 *para la buena marcha de la Asociación.*

3 **SECCION 7**

4 ***Poderes y facultades de la Junta de Directores***

5 *La Junta de Directores tendrá todos los poderes que sean convenientes y*
6 *necesarios para el logro de los propósitos de la Asociación, incluyendo, pero sin que*
7 *esto se entienda como una limitación, lo siguiente:*

8 (a) *Conceder préstamos personales a los empleados y socios acogidos*
9 *pensionados, al tipo de interés que apruebe la Junta de Directores, el cual no*
10 *excederá del siete (7) por ciento anual, con la garantía, los márgenes y los*
11 *términos de amortización que se establezcan por reglamento. Se faculta,*
12 *además, a la Asociación a conceder préstamos hipotecarios de conformidad*
13 *con las normas y los requisitos del mercado secundario de hipotecas de*
14 *Estados Unidos y Puerto Rico, y las leyes federales y locales aplicables,*
15 *siempre procurando las mejores alternativas posibles de financiamiento para*
16 *sus socios. Se faculta a la Asociación y los sistemas de retiro auspiciados por*
17 *el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para descontar de los*
18 *ahorros y aportaciones de aquellos empleados que se separen*
19 *permanentemente del servicio por cualquier causa toda suma que tengan*
20 *pendiente de pago en la Asociación, y además, a todos los sistemas de retiro*
21 *de empleados públicos a descontar de las pensiones las amortizaciones*
22 *mensuales para abonar a los préstamos concedidos. En los casos en que el*
23 *empleado tenga deuda con la Asociación y con algún sistema de retiro, los*

1 *ahorros y aportaciones que el empleado tenga en cada organismo*
2 *responderán en primer lugar a las obligaciones que hubiere contraído con el*
3 *respectivo organismo y que estuvieren en descubierto. En caso de que los*
4 *ahorros y aportaciones excedieran el monto de dichas obligaciones, el*
5 *balance se utilizará para amortizar las obligaciones que el empleado tuviera*
6 *contraídas con la Asociación o sistema de retiro, según sea el caso.*

7 *(b) Establecer un fondo de garantía de préstamos personales mediante la*
8 *imposición y el cobro de un recargo en los préstamos, que se fijará*
9 *anualmente. De este fondo se hará la reserva que anualmente se estime*
10 *razonable y se dispondrá de cualquier remanente, para ser usado para otros*
11 *finés que se crea aconsejable.*

12 *(c) Propender por todos los medios y recursos a su alcance el mejoramiento y*
13 *progreso individual y colectivo de los empleados y socios acogidos*
14 *pensionados, en todos los órdenes.*

15 *(d) Organizar las oficinas de la Asociación, designando el personal necesario y*
16 *fijar el sueldo y las obligaciones al personal así seleccionado.*

17 *(e) Confeccionar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación.*

18 *(f) Separar anualmente, para fondos de reserva, aquellas cantidades que sean*
19 *necesarias para garantizar el buen funcionamiento y la estabilidad económica*
20 *de la institución.*

21 *(g) Aprobar, enmendar o derogar reglamentos para su funcionamiento interno.*

- 1 (h) *Delegar en el Director Ejecutivo de la Asociación, cuyo cargo se crea en esta*
2 *Sección aquellas funciones ejecutivas que estime pertinentes para el mejor*
3 *funcionamiento de la institución.*
- 4 (i) *Adoptar, usar y modificar un sello del cual se tomará conocimiento judicial.*
- 5 (j) *Llevar a cabo transacciones a nombre de la Asociación para adquirir y poseer*
6 *bienes en cualquier forma legal, incluyendo, pero sin limitarse a, lo siguiente:*
7 *por compra, opción de compra, compra a plazos, pública subasta,*
8 *arrendamiento, manda, legado, cesión, permuta y donación, retener,*
9 *conservar, usar y servirse, de o utilizar cualesquiera bienes inmuebles o*
10 *muebles, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, valores y otros*
11 *bienes muebles o cualquier interés en los mismos, que considere necesarios o*
12 *convenientes para realizar los propósitos de la Asociación, cuando estas*
13 *transacciones estén plenamente justificadas y redunden en beneficio de los*
14 *intereses de la Asociación.*
- 15 (k) *Invertir y reinvertir sus recursos líquidos disponibles para inversión en exceso*
16 *del efectivo que pudiera necesitarse para las operaciones corrientes en los*
17 *siguientes valores:*
- 18 (1) **Valores de rendimiento fijo. --**
- 19 (A) *Bonos, pagarés y obligaciones del Gobierno de los Estados*
20 *Unidos, sus agencias e instrumentalidades.*
- 21 (B) *Instrumentos del mercado de dinero (un año o menos), que*
22 *deberán ser reconocidos y tener la clasificación más alta para*

1 *este tipo de instrumento de corto plazo de cualquiera de las*
2 *agencias clasificadoras de crédito.*

3 (C) *Bonos, pagarés o títulos de deudas, sean éstos exentos o*
4 *tributables, que representen obligaciones directas o que estén*
5 *garantizadas por la buena fe y el crédito de entidades*
6 *gubernamentales creadas al amparo de las leyes del Gobierno*
7 *de los Estados Unidos, cualquiera de sus estados, o del Estado*
8 *Libre Asociado de Puerto Rico, sus instrumentalidades,*
9 *empresas o corporaciones públicas y cualquier otra entidad*
10 *gubernamental, sean estos valores exentos o tributables.*

11 (D) *Bonos, pagarés y obligaciones corporativas.*

12 (E) *Instrumentos financieros constituidos directa o indirectamente*
13 *sobre obligaciones financieras, tales como préstamos*
14 *hipotecarios colateralizados por tales préstamos, así como*
15 *préstamo de automóvil y contratos de arrendamiento, entre*
16 *otros.*

17 (F) *Las inversiones autorizadas en los párrafos (C), (D) y (E)*
18 *deberán estar clasificadas por las agencias clasificadoras de*
19 *crédito; en cualesquiera de las cuatro escalas más altas de*
20 *crédito.*

21 (2) ***Normas para inversiones.*** --

22 (A) *A los fines de realizar las inversiones autorizadas en este inciso, la*
23 *Junta de Directores deberá contratar los servicios profesionales*

1 *especializados que sean necesarios, incluyendo los de consultores y*
2 *administradores de fondos de la Asociación.*

3 (B) *Cualesquiera inversiones efectuadas bajo las disposiciones de este*
4 *inciso se llevarán a cabo con la previsión, cuidado y bajo los criterios*
5 *que los hombres prudentes, razonables y de experiencia ejercen en el*
6 *manejo de sus propios asuntos, con propósitos de inversión y no*
7 *especulativos, considerando el balance que debe existir entre*
8 *expectativas de rendimiento y riesgo.*

9 (C) *La Junta de Directores adoptará un reglamento para la*
10 *administración de las inversiones autorizadas por este inciso que*
11 *deberá ser ratificado por la Asamblea de Delegados. El reglamento de*
12 *inversiones deberá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo*
13 *siguiente:*

14 (i) *Los criterios, requisitos y condiciones para la selección,*
15 *contratación y evaluación de las ejecutorias de los*
16 *administradores de fondos y bancos custodios que deberán*
17 *contratarse para realizar las inversiones autorizadas por este*
18 *inciso.*

19 (ii) ***Política para inversión de los recursos de la Asociación.*** --
20 *La Asociación podrá hacer préstamos o inversiones en bonos,*
21 *pagarés, obligaciones, títulos de deudas o instrumentos de*
22 *inversión de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto*
23 *Rico, de sus municipios, corporaciones públicas o*

- 1 (I) *Las acciones a ser adquiridas deben ser cotizadas abiertamente*
2 *en uno o más mercados financieros, o sistemas de cotización*
3 *electrónica de carácter nacional o internacional.*
- 4 (II) *No se podrán adquirir valores mediante colocaciones privadas.*
5
- 6 (III) *La Asociación no podrá invertir en esta clase de valores más*
7 *del treinta (30) por ciento del total de sus recursos líquidos*
8 *disponibles para inversión.*
- 9 (IV) *No se podrá invertir en empresas cuya valorización de*
10 *mercado sea menor de cien millones (100,000,000) de dólares*
11 *en moneda americana.*
- 12 (V) *La Asociación no podrá tener más de cinco (5) por ciento de*
13 *las acciones autorizadas y en circulación de una empresa.*
14
- 15 (VI) *La Asociación no podrá tener más del quince (15) por ciento de*
16 *sus recursos líquidos disponibles para inversión en un solo*
17 *sector económico.*
- 18 (iv) ***Propiedades inmuebles.*** -- *La Asociación podrá invertir hasta un*
19 *máximo del quince (15) por ciento de sus recursos líquidos*
20 *disponibles para inversión en inversiones directas o indirectas en*
21 *propiedades inmuebles que generen ingresos o en fondos que inviertan*
22 *en bienes raíces (Real Estate Investment Trust). Disponiéndose, que*
23 *este límite no será aplicable a los bienes inmuebles utilizados por la*

1 *Asociación para la prestación de sus servicios a sus asociados y para*
2 *ubicar sus oficinas. En dicha inversión tiene que haber una expectativa*
3 *razonable de rendimiento igual o superior a otros tipos de inversiones,*
4 *disponiéndose que no se podrá invertir en terrenos que no estén*
5 *desarrollados, a menos que se trate de terrenos a ser utilizados en un*
6 *desarrollo a realizarse al amparo de esta disposición, el cual tenga*
7 *demostrada viabilidad y esté debidamente aprobado por las agencias*
8 *gubernamentales pertinentes.*

9 (v) **Otras inversiones.** --*La Asociación podrá invertir en capital de riesgo,*
10 *en empresas nacientes, en desarrollo, de alto crecimiento o de alto*
11 *riesgo y que no necesariamente se coticen abiertamente en uno o más*
12 *mercados financieros o sistemas de cotización electrónicos de carácter*
13 *nacional o internacional.*

14 *En ambos casos, la Asociación podrá controlar no más de un cinco (5)*
15 *por ciento de las acciones autorizadas de las compañías o los fondos, sujeto a*
16 *que las cantidades dedicadas a este tipo de inversión no excedan, en conjunto,*
17 *de un cinco (5) por ciento del total de los recursos líquidos disponibles para*
18 *inversión.*

19 (vi) **Instrumentos financieros.** -- *La Junta de Directores podrá autorizar a*
20 *la Asociación mediante reglamentación al efecto, a hacer uso de*
21 *instrumentos financieros, tales como participaciones en fondos*
22 *mutuos, opciones, futuros, valores para entrega futura y transacciones*

1 *relacionadas al intercambio de moneda extranjera con el único*
2 *propósito de reducir el riesgo.*

3 (l) *Levantar fondos sobre sus préstamos o valores hipotecarios o sobre*
4 *cualesquiera otros valores de la Asociación o negociar éstos de otro modo,*
5 *incluyendo la facultad de venderlos o pignorarlos, cuando fuere conveniente,*
6 *con el propósito de ampliar, mejorar y extender los servicios que presta a sus*
7 *asociados o la condición financiera de la Asociación, pudiendo para ello*
8 *crear corporaciones sin fines de lucro al amparo de las secs. 2601 et. seq. del*
9 *Título 14 conocidas como “Ley General de Corporaciones de 1995”. Esto*
10 *será así siempre y cuando el servicio que se pretenda ofrecer no pueda*
11 *integrarse en la estructura actual de la Asociación o cuando resulte*
12 *conveniente segregar el servicio que interese efectuar. Disponiéndose, que*
13 *para crear dichas corporaciones se ejercerán todos los mecanismos*
14 *dispuestos en las secs. 862 a 863p de este título con el propósito de que los*
15 *fondos de la Asociación estén garantizados. Los miembros de las juntas*
16 *directivas de estas corporaciones deberán ser miembros de la Asamblea de*
17 *Delegados de la Asociación. Los intereses devengados por los préstamos o los*
18 *valores en hipotecas o cualesquiera otros valores de la Asociación, presentes*
19 *y futuros, transferidos a terceras personas para levantar fondos, según aquí se*
20 *dispone, estarán exentos del pago de contribuciones sobre ingresos al Estado*
21 *Libre Asociado de Puerto Rico.*

- 1 (m) *Enajenar, vender, gravar, permutar, traspasar, dar opciones de venta, vender*
2 *a plazos, dar en arrendamiento o de cualquier otro modo disponer de sus*
3 *bienes en el curso de operaciones normales.*
- 4 (n) *Tomar dinero a préstamo y garantizar el pago de los mismos y sus intereses,*
5 *en la forma que más convenga a la Asociación, pudiendo hipotecar, pignorar,*
6 *dar en prenda y gravar en cualquier otra forma las propiedades de la*
7 *Asociación.*
- 8 (o) *Aceptar donaciones o aportaciones de individuos e instituciones y de los*
9 *gobiernos municipal y estatal y del Gobierno de los Estados Unidos, para*
10 *usarlas o parearlas con fondos de la Asociación en el desarrollo de proyectos*
11 *o facilidades en beneficio de sus socios y del público en general.*
- 12 (p) *Nombrar un Director Ejecutivo y fijarle su sueldo. El Director Ejecutivo será*
13 *el funcionario ejecutivo de la Asociación y cumplirá con los deberes que la*
14 *Junta de Directores le asigne y prestará la fianza que la Junta de Directores*
15 *estime conveniente para el fiel cumplimiento de sus deberes. Esta fianza y la*
16 *correspondiente a los demás empleados de la Asociación que la Junta de*
17 *Directores determine que deban afianzarse se incluirá en el contrato de fianza*
18 *global que la Asociación contrate anualmente.*
- 19 (q) *Desarrollar actividades, programas o proyectos especiales para beneficio de*
20 *su matrícula, los cuales pueden estar accesibles al público en general,*
21 *siempre y cuando sea un complemento para lograr su viabilidad económica.*
- 22 (r) *Todos aquellos poderes que la Asamblea de Delegados, mediante reglamento*
23 *al efecto, les delegue.*

- 1 (s) *Invertir los recursos provenientes de los Fondos de Seguros de la Asociación,*
2 *en la forma que se autoriza en el inciso (k) precedente, para la inversión de*
3 *los recursos líquidos disponibles para inversión, que no esté en conflicto con*
4 *las disposiciones aplicables del Código de Seguros de Puerto Rico.*
- 5 (t) *Autorizar a la Asociación a tomar prestado de cualquier institución*
6 *financiera, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del*
7 *Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, o mediante colocaciones*
8 *directas de deuda, garantizando dicha deuda con los activos de la Asociación.*
9 *Los intereses devengados por dichas obligaciones estarán exentos del pago de*
10 *contribuciones sobre ingresos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*
- 11
- 12 (u) *Establecer, operar y administrar fideicomisos de todas clases con amplios*
13 *poderes y facultades para ofrecer a los asociados, entre otros instrumentos de*
14 *inversión con rendimientos variables o "indexados", con fondos mutuos y*
15 *planes de pensiones suplementarios.*

16 **SECCION 8**

17 **Fondo de Ahorro y Préstamo**

18 *Los directores de las agencias gubernamentales, incluyendo al Director*
19 *Ejecutivo de la Asociación y los directores de los sistemas de retiro de los empleados*
20 *públicos para aquellos socios acogidos pensionados que lo autoricen, descontarán*
21 *mensualmente el 3 por ciento o el por ciento que corresponda de acuerdo con la Ley*
22 *Núm. 73 de 13 de junio de 1953 o la Ley núm. 123 de 8 de junio de 1973, del total del*
23 *sueldo o pensión a todos los empleados o socios acogidos pensionados para los*

1 *efectos de ahorro. El ingreso por este concepto será separado por el Secretario de*
2 *Hacienda de Puerto Rico y constituirá el Fondo de Ahorro y Préstamos de la*
3 *Asociación. Cualquier empleado o socio acogido pensionado que así lo desee podrá*
4 *autorizar que se le haga un descuento mayor del 3%. Dicho descuento así*
5 *aumentado podrá ser rebajado a solicitud del empleado o socio acogido pensionado,*
6 *transcurrido un año de haberse solicitado tal aumento, a un tipo no menor del 3 por*
7 *ciento. Cualquier asociado del Fondo de Ahorro y Préstamos acogido a los sistemas*
8 *de retiro creados por las secs. 761 et seq. de este título y las secs. 321 et seq. del*
9 *Título 18, tendrá derecho dentro del término de noventa (90) días a partir de la*
10 *aprobación de la presente ley, a que se le reduzca su descuento para ahorro a dos (2)*
11 *por ciento de su sueldo mensual, sin que ello limite el que un asociado pueda solicitar*
12 *del jefe de la oficina, negociado, departamento o agencia en que preste servicio que*
13 *se le haga un descuento mayor, aunque conservando el derecho a que dicho*
14 *descuento le sea rebajado posteriormente hasta el 2% de su sueldo mensual; y,*
15 *Disponiéndose, además, que cuando un empleado o funcionario permanente acepte, o*
16 *sea ascendido, con carácter temporero, a un puesto del Gobierno de igual o mayor*
17 *categoría al que desempeñe se le seguirá considerando como miembro asociado para*
18 *todos los efectos.*

19 *Cualquier empleado o socio acogido pensionado que cotizare en exceso del 3*
20 *por ciento de su salario, sueldo o pensión y en algún momento después necesitare*
21 *retirar el exceso que ha cotizado por encima de dicho 3 por ciento, podrá retirar el*
22 *referido exceso siempre y cuando no esté gravado con un préstamo.*

23 **SECCION 9**

Prohibición para disponer de descuentos

Excepto lo dispuesto en el último párrafo de la sec. 862g de este título, los empleados comprendidos en esta ley no podrán disponer de las cantidades descontadas en virtud de lo dispuesto en la sec. 862g de este título, excepto en caso de que cesaren definitivamente en sus cargos o empleos o cuando los fondos sean necesarios para el tratamiento de una enfermedad catastrófica que ponga en peligro la vida del asociado o de alguno de los componentes de su núcleo familiar, siempre y cuando los mismos no estén comprometidos garantizando deudas con la Asociación. Disponiéndose, que el empleado que cese en su empleo para acogerse a una pensión de cualesquiera de los Sistemas de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá continuar cotizando sin interrupción al Fondo de Ahorros y Préstamos, si así lo autoriza previo a su jubilación, en cuyo caso no podrá disponer de los ahorros y dividendos acumulados a la fecha en que fue efectiva su renuncia en la agencia para la cual prestaba servicio. Los ahorros de todo empleado o socio acogido pensionado fallecido serán pagados por la Asociación a sus herederos legales. La tramitación de estos expedientes hasta su terminación definitiva y la expedición de certificaciones de los mismos se hará libre del pago de toda clase de derechos.

La Junta de Directores de la Asociación establecerá mediante Reglamento las normas necesarias para determinar la elegibilidad de los socios para acogerse a esta excepción y los procedimientos para tramitar las solicitudes, tomando en cuenta la premura con las que deben atenderse. Se autoriza a la Junta de Directores a limitar por reglamentación el beneficio a uno de los cónyuges, cuando ambos son socios,

1 *excepto cuando los fondos que tenga disponible el socio no sean suficientes y el otro*
2 *cónyuge tenga también fondos disponibles.*

3 *Aquellos socios que soliciten esta excepción y se encuentren en licencia sin*
4 *sueldo, o tuvieran que acogerse a una licencia para someterse a tratamiento, serán*
5 *dados de baja de la matrícula de la Asociación, pero aquellos que puedan continuar*
6 *trabajando mientras se acogen al tratamiento, o que solicitan el beneficio por tener*
7 *enfermo a un integrante de su núcleo familiar no serán dados de baja de la matrícula,*
8 *sino que comenzarán una nueva cuenta de ahorros sin interrupción.*

9 **SECCION 10**

10 ***Seguro -- Continuidad; trámites***

11 *Se continúa el seguro por muerte y se crea el seguro por años de servicio*
12 *asegurados en lugar del seguro por inutilidad física.*

13 *Se crea un fondo en términos del sistema de contabilidad de la Asociación*
14 *separado para este seguro por años de servicio asegurados.*

15 *Los asociados que estén asegurados al momento de entrar en vigor esta ley*
16 *continuarán acogidos a los beneficios del seguro en la forma en que así lo estén,*
17 *sustituyendo el beneficio de inutilidad física por el de años de servicios asegurados.*

18 **SECCION 11**

19 ***Seguro -- Muerte y años de servicios; certificado; categoría***

20 *El seguro por muerte se acreditará por medio de certificado del Registro*
21 *Demográfico o por cualquier otro medio prescrito por ley. El beneficio del seguro por*
22 *años de servicio asegurado será a base de los años que ha estado el socio asegurado*
23 *en la categoría correspondiente.*

1 **SECCION 12**

2 **Seguro -- Elegibilidad**

3 *Un asegurado será elegible para recibir los beneficios del seguro por años de*
4 *servicio asegurados siempre que:*

5 (a) *Haya cotizado al seguro por un mínimo de diez (10) años a partir de la fecha*
6 *en que se acogió al mismo.*

7 (b) *Reciba o cualifique para recibir una pensión por incapacidad o por años de*
8 *servicio rendidos bajo el sistema de retiro al cual esté acogido.*

9 **SECCION 13**

10 **Seguro -- Exclusión por edad**

11 *Los beneficios por muerte y por años de servicio asegurados se pagarán en la*
12 *forma que determine la Junta de Directores mediante reglamento.*

13 **SECCION 14**

14 **Seguro -- Beneficiarios**

15 *Los asegurados deberán completar el impreso de Designación de*
16 *Beneficiarios que proveerá la Asociación, haciendo constar el nombre de las*
17 *personas o persona a quienes corresponda recibir los beneficios del seguro en caso*
18 *de muerte del asegurado.*

19 **SECCION 15 – DEROGADA**

20 **SECCION 16**

21 **Seguro -- Categorías**

22 *El seguro se dividirá en categorías, conforme lo determine la Junta de*
23 *Directores mediante reglamento y así lo aprobare la Asamblea de Delegados. El*

1 *monto de la cuota mensual para las categorías lo fijará anualmente la Junta de*
2 *Directores, de acuerdo a estudios actuariales anuales. De estas cuotas se separarán*
3 *los por cientos que la Junta de Directores determine periódicamente para el Fondo*
4 *del Seguro por Muerte y para el Fondo de Seguro por Años de Servicio Asegurados,*
5 *respectivamente. Disponiéndose, que las categorías de primera y segunda de \$7.00 y*
6 *\$3.50 mensuales del Seguro por Muerte y Años de Servicio Asegurados se*
7 *mantendrán a opción del socio, para aquellos empleados que ingresaron a dicho*
8 *seguro con anterioridad a la vigencia de este párrafo.*

9 **SECCION 17**

10 ***Seguro -- Notificación de cuotas***

11 *El Director Ejecutivo notificará a los directores de agencias gubernamentales*
12 *y a los directores de los diferentes sistemas de retiro de empleados públicos las*
13 *cuotas mensuales a descontarse de los salarios del personal de sus respectivas*
14 *agencias gubernamentales o pensiones.*

15 **SECCION 18**

16 ***Seguro -- Derecho a beneficios durante licencia o suspensión temporal***

17 *Todo socio que se encuentre disfrutando de licencia sin sueldo, o que esté*
18 *suspendido de empleo y sueldo temporalmente, conservará sus derechos a los*
19 *beneficios del seguro por muerte y por años de servicio asegurados, siempre que al*
20 *reintegrarse a su puesto le continúen los descuentos de las cuotas correspondientes.*

21 *Las cuotas atrasadas que refleje la cuenta del socio se cobrarán directamente*
22 *a éste o serán descontadas en futuras concesiones de préstamos con la Asociación o*
23 *de cualquier beneficio o reintegro a que éste tenga derecho. Si el socio fallece*

1 *mientras está en licencia sin sueldo quedará cubierto y las primas adeudadas serán*
2 *descontadas de los beneficios del Seguro por Muerte. La Junta de Directores*
3 *adoptará un reglamento para el cobro de estas cuotas atrasadas.*

4 *Esta disposición será aplicable igualmente a todo socio, que se acoja al*
5 *beneficio dispuesto en la sec. 862h de este título, para los socios que sufran una*
6 *enfermedad catastrófica, siempre que al solicitar dicho beneficio el socio se*
7 *encuentre en licencia sin sueldo o se proponga acogerse a una licencia para*
8 *someterse a un tratamiento que le impedirá trabajar.*

9 **SECCION 19**

10 ***Seguro -- Continuación después de renuncia o separación del empleo***

11 *Los empleados acogidos a los beneficios de las secs. 862 et seq. de este título*
12 *que renunciaren o fueren separados de su empleo podrán continuar acogidos a los*
13 *beneficios del seguro por muerte, pero su derecho a continuar acogidos caducará si*
14 *dentro del término improrrogable de sesenta (60) días siguiente a la fecha de su cese*
15 *en el servicio público no notifican por escrito a la Asociación que continuarán*
16 *acogidos al seguro por muerte y pagarán las cuotas que correspondan. A los fines de*
17 *las secs. 862 et seq. de este título, se considerará que un socio ha cesado en el*
18 *servicio público en la fecha en que la autoridad nominadora le acepte su renuncia. Si*
19 *la fecha de efectividad resulta ser posterior a la fecha de aceptación se considerará*
20 *como fecha del cese aquélla en que la renuncia sea efectiva. Cuando el socio fuere*
21 *separado del servicio público y no apelare la actuación de la autoridad nominadora,*
22 *la fecha de cese será aquélla en que la actuación de la autoridad nominadora*
23 *advenga firme por no ser ya susceptible de revisión administrativa o judicial. Si el*

1 *socio acudiere a los tribunales o ante algún organismo administrativo en solicitud de*
2 *revisión y la actuación de la autoridad nominadora fuese confirmada, entonces se*
3 *considerará el cese desde la fecha en que fuere confirmada la actuación de la*
4 *autoridad nominadora. En los casos en que el socio solicite licencia sin sueldo para*
5 *después dejar el servicio público, se considerará como fecha de cese aquélla en que*
6 *se le aceptó la renuncia, o la fecha en que advenga firme la actuación de la autoridad*
7 *nominadora ordenando su separación del servicio, o la fecha en que termine su*
8 *licencia sin sueldo si la misma le fuere concedida, de las tres fechas la que resulte ser*
9 *posterior. Los socios que sometan la notificación en tiempo pagarán una cuota*
10 *mensual igual a la que paguen los socios en servicio activo por el seguro por muerte*
11 *en sus respectivas categorías. Los que dejaren de pagar dichas cuotas durante seis*
12 *(6) meses consecutivos, perderán todos sus derechos al seguro, aunque hayan*
13 *cumplido en tiempo hábil con el requisito de notificar que continuarán acogidos al*
14 *mismo.*

15 **SECCION 20**

16 **Seguro -- Distribución de ingresos**

17 *Los ingresos por concepto de las cuotas mensuales se distribuirán conforme al*
18 *arreglo siguiente:*

19 (a) *Diez (10) por ciento para crear un fondo de reserva que se utilizará para*
20 *responder de reclamaciones anteriores a la aprobación de esta ley y que aún*
21 *no se han pagado y para futuras contingencias o reclamaciones. Esta reserva*
22 *no será menor del 50% del ingreso total durante el año inmediatamente*
23 *anterior.*

- 1 (b) *Quince (15) por ciento o menos para gastos de operación del plan de seguros.*
- 2 (c) *El remanente se aplicará para proveer el seguro por muerte por aquellas*
3 *cantidades que anualmente fije la Junta de Directores previa determinación*
4 *actuarial. Estas cantidades se fijarán para cada una de las clases siguientes,*
5 *según su propia experiencia.*
- 6 (1) *Muerte socios primera categoría.*
- 7 (2) *Muerte socios segunda categoría.*
- 8 (d) *El seguro por muerte para los ex empleados acogidos en sus categorías*
9 *primera y segunda será de igual valor que el de los socios activos. De las*
10 *cuotas que paguen los ex empleados acogidos no se usará cantidad alguna*
11 *para el seguro por años de servicio debiendo ingresarse dichas cuotas en su*
12 *totalidad al fondo de seguro por muerte para socios activos y ex empleados*
13 *acogidos.*

14 **SECCION 21**

15 **Seguro -- Anticipos**

16 *La Junta de Directores queda por la presente facultada para conceder*
17 *anticipos con cargo al monto del beneficio a pagarse del Fondo de Ahorro y*
18 *Préstamos cuando el Fondo del Seguro no tenga recursos. El Fondo del Seguro*
19 *pagará al Fondo de Ahorro y Préstamos los intereses sobre estos anticipos al tipo de*
20 *interés que la Junta acuerde, pero en ningún caso se cobrará un interés mayor que el*
21 *legal.*

22 **SECCION 22**

23 **Seguro -- Quiénes podrán ingresar al seguro por muerte y años de servicios**

1 *Las siguientes personas podrán solicitar ingreso al seguro por muerte y años*
2 *de servicios asegurados:*

3 (a) *Aquellas que después de haber recibido los beneficios del seguro por años de*
4 *servicio asegurados reingresan al servicio público.*

5 (b) *Aquellas que, con posterioridad a la vigencia de esta ley, abandonen el*
6 *servicio público sin haberse acogido a los beneficios del seguro por años de*
7 *servicio asegurados por razón de no haber cotizado un número de años*
8 *suficientes para acogerse a sus beneficios.*

9 *Los años de servicio asegurados anteriormente prestados por el*
10 *asegurado serán considerados para computar el total de años que ha cotizado*
11 *al seguro una vez resuelva retirarse del servicio público nuevamente.*

12 *Un asegurado que se retire del servicio público y cobre los beneficios*
13 *del seguro por años de servicio asegurados podrá continuar acogido al*
14 *seguro por muerte, siempre que remita las primas correspondientes a la*
15 *Asociación.*

16 **SECCION 23**

17 ***Disposiciones generales***

18 *La Asociación podrá crear planes opcionales de seguros mediante los cuales*
19 *los socios puedan conseguir seguros al costo más bajo posible. Las condiciones para*
20 *estos seguros la determinará la Junta de Directores tomando como base el resultado*
21 *de los estudios actuariales que al efecto deberán realizarse.*

22 *La Asociación podrá establecer Planes de Retiro Individual (IRA), de*
23 *cualquier tipo sujeto a los requisitos y disposiciones establecidos en la Ley Núm. 223*

1 *de 30 de noviembre de 1995, según enmendada, conocida 'Código de Rentas Internas*
2 *de 1994' y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma.*

3 **SECCION 24**

4 ***Disposiciones generales -- Contratación de reaseguros***

5 *La Asociación tendrá facultad para contratar reaseguros que garantizan la*
6 *estabilidad económica de sus distintos seguros.*

7 **SECCION 25**

8 ***Disposiciones generales -- Certificaciones gratis***

9 *Los encargados del registro civil o demográfico, así como cualesquiera otros*
10 *funcionarios del Gobierno Estatal o municipalidad, expedirán gratis las*
11 *certificaciones que fueren necesarias para el trámite de toda clase de operaciones y*
12 *procedimientos relacionados con la Asociación.*

13 **SECCION 26**

14 ***Disposiciones generales -- Notificaciones al Director Ejecutivo***

15 *Toda agencia gubernamental que por ley tenga la obligación de certificar las*
16 *nóminas, dará cuenta al Director Ejecutivo cada vez que ocurra un nombramiento,*
17 *defunción, renuncia, separación o suspensión de un funcionario o empleado bajo su*
18 *jurisdicción; y asimismo deberá hacer constar en la nómina correspondiente que los*
19 *empleados en uso de licencia no han expresado intención de renunciar al finalizar tal*
20 *licencia, debiendo hacérseles, en tal caso, el descuento correspondiente al período de*
21 *dicha licencia respecto de cualquier deuda u obligación que tengan con la*
22 *Asociación. En caso de que la intención del empleado fuere renunciar su cargo, o*
23 *empleo, o en caso de separación, será obligación de los funcionarios a cargo de la*

1 *certificación de nóminas ordenar que se descuenta la cantidad total, o la que fuere*
2 *necesaria, para solventar cualquier deuda pendiente con la Asociación.*

3 **SECCION 27**

4 ***Disposiciones generales -- Amortización de préstamos; deducciones del*** 5 ***sueldo mensual***

6 *Los plazos de amortización de los préstamos concedidos de acuerdo con las*
7 *disposiciones de las secs. 862 a 863p de este título deberán deducirse del sueldo*
8 *mensual del empleado o de la pensión de los socios acogidos pensionados, previa*
9 *notificación de la Asociación a los funcionarios a cargo de la certificación de nómina*
10 *en las distintas agencias gubernamentales y sistemas de retiro de empleados públicos.*
11 *Disponiéndose, que la Asociación podrá descontar de la cuenta del socio cualquier*
12 *cantidad adeudada por concepto de cualesquiera otros servicios financieros, cuando*
13 *el socio incumpla los términos y condiciones del servicio. La Junta de Directores*
14 *aprobará reglamentación que garantice a los socios la notificación de la deuda y*
15 *tiempo para responder y objetar la misma.*

16 **SECCION 28**

17 ***Disposiciones generales -- Registros de la propiedad; informes; exención de*** 18 ***derechos***

19 *Los registradores de la propiedad de Puerto Rico facilitarán al Director*
20 *Ejecutivo, sin costo alguno y en el plazo de tiempo más corto posible, todos los*
21 *informes y certificaciones que dicho Director solicite acerca de las propiedades que*
22 *posean las personas propuestas como fiadores de los préstamos que se soliciten en la*
23 *Asociación. La inscripción y cancelación en el registro de la propiedad de toda clase*

1 *de escrituras y otros documentos relativos a préstamos hipotecarios concedidos por*
2 *la Asociación se declaran por las secs. 862 et seq. de este título exentas del pago de*
3 *todo derecho de cualquier naturaleza. Las disposiciones de la sec. 1770c del Título*
4 *30 se aplicarán a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto*
5 *Rico, sucesora de la Asociación, Fondo de Ahorro y Préstamos de los Empleados del*
6 *Gobierno Estadual.*

7 **SECCION 29**

8 ***Disposiciones generales -- Renuncia maliciosa***

9 *El funcionario o empleado que renunciare su empleo maliciosamente con la*
10 *intención de defraudar a la Asociación, sin haber liquidado sus deudas con ella, será*
11 *responsable de delito de falsa representación y procesado con arreglo a las*
12 *disposiciones del Código Penal. La Junta de Directores podrá en cualquier tiempo*
13 *antes de su vencimiento declarar vencida cualquier obligación, si hay motivos*
14 *suficientes para creer que el prestatario va a renunciar o a ser destituido de su*
15 *empleo y en este caso el importe de la deuda, o la cantidad a que alcance, será*
16 *descontada del sueldo del deudor por el jefe de la agencia gubernamental*
17 *correspondiente.*

18 **SECCION 30**

19 ***Disposiciones generales -- Exención de impuestos, embargo o ejecución***

20 *Toda cantidad que por cualquier concepto pertenezca o haya de entregarse a*
21 *cualquiera de los empleados con derecho a los beneficios de las secs. 862 et seq. de*
22 *este título, o a sus beneficiarios o herederos legales, en su caso, se declara por la*
23 *presente totalmente exenta de impuestos, embargo, o ejecución; excepto que cuando*

1 *el empleado estuviere en deuda con la Asociación por (sic) concepto de préstamo,*
2 *garantía u otra obligación, deberá aplicarse tal cantidad al pago parcial o total de*
3 *tal deuda.*

4 **SECCION 31**

5 ***Disposiciones generales -- Transferencias a fondos de la Asociación***

6 *Todo crédito, depósito o sobrante por cualquier concepto en el Gobierno*
7 *Estatul, o una dependencia o instrumentalidad de éste, a favor de un asociado que*
8 *habiendo cesado en su puesto estuviere en deuda con la Asociación, que no esté*
9 *gravado en el sistema de retiro correspondiente, será retenido por el Secretario de*
10 *Hacienda de Puerto Rico o el funcionario competente y transferido a los fondos de la*
11 *Asociación para solventar parcial o totalmente la deuda pendiente con la misma.*

12 **SECCION 32**

13 ***Disposiciones generales -- Beneficios netos; dividendos anuales***

14 *Los beneficios netos que se obtengan por la Asociación, después de deducidos*
15 *los gastos de administración, las reservas autorizadas y cualquier cantidad que la*
16 *Asamblea decida utilizar para cualquier empresa o transacción en beneficio de los*
17 *asociados, deberán ser acreditados como dividendos anualmente a los empleados, en*
18 *proporción a sus respectivos ahorros al cierre de las operaciones del año fiscal*
19 *correspondiente. Estos dividendos serán abonados a la cuenta de ahorros de cada*
20 *asociado y le serán pagados junto con sus ahorros al cesar en su empleo por*
21 *cualquier motivo y en caso de muerte a sus herederos legales.*

22 *Cuando un empleado cese definitivamente en su empleo antes del cierre de las*
23 *operaciones del año fiscal que corresponda, tendrá derecho a que se le envíe el pago*

1 *correspondiente a la acreditación proporcional de los dividendos a base de sus*
2 *ahorros y dividendos acumulados hasta la fecha de su separación del empleo. De*
3 *tener deuda el empleado con la Asociación, el pago le será acreditado a su deuda.*

4 **SECCIÓN 33**

5 *(no hay texto)*

6 **SECCION 34**

7 ***Informe de estado de cuenta***

8 *La Asociación de Empleados deberá rendir, a cada participante activo a*
9 *partir de 1997 y participante inactivo a partir de 1998, un informe anual de su estado*
10 *de cuenta mediante correo ordinario o a través de la Agencia para la cual trabaja.*

11 **SECCION 35**

12 ***Disposiciones generales -- Depósito de fondos***

13 *Los fondos de la Asociación serán depositados por la Junta de Directores en*
14 *uno o más bancos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, prefiriéndose a la*
15 *institución bancaria que en igualdad de condiciones ofrezca mayor tipo de interés.*

16 *Al finalizar cada año fiscal, la Asociación preparará y publicará sus estados*
17 *financieros debidamente intervenidos por un contador público autorizado o firma de*
18 *contadores públicos autorizados con licencia para ejercer la profesión en el Estado*
19 *Libre Asociado de Puerto Rico. La intervención deberá ser realizada conforme a los*
20 *principios generalmente aceptados en la auditoría gubernamental y privada.*

21 **SECCION 36**

22 ***Disposiciones generales -- Puesto temporal en Gobierno Estatal***

1 *Cuando un empleado o funcionario permanente de cualquier agencia*
2 *gubernamental, acogido ya a los beneficios de la Asociación, acepte o sea nombrado,*
3 *con carácter temporero, para un puesto del Gobierno Estatal, de menor, igual o*
4 *mayor categoría al que desempeñe, siempre se le considerará como miembro de la*
5 *Asociación para todos los efectos.*

6 **SECCION 37**

7 ***Disposiciones generales -- Descuento de la prima del seguro por muerte***

8 *Los distintos sistemas de retiro de los empleados del Estado Libre Asociado,*
9 *previa autorización del socio acogido pensionado, deberán descontar de la pensión*
10 *que dicho empleado retirado reciba la prima correspondiente al seguro por muerte*
11 *que el pensionado tuviere con la Asociación, así como las aportaciones que haya*
12 *autorizado para el Fondo de Ahorro y Préstamos y los plazos de amortización de los*
13 *préstamos concedidos establecidos por la Asociación y para la cancelación de deudas*
14 *pendientes de pago que tengan los demás empleados retirados en la Asociación.*

15 **SECCION 38**

16 ***Procedimiento de arbitraje***

17 *Se crea un procedimiento de arbitraje referido al Negociado de Conciliación y*
18 *Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y se designará al Panel*
19 *Independiente de Arbitraje para atender las impugnaciones de los candidatos en el*
20 *proceso de elección de los delegados y de los puestos de sus Cuerpos Rectores.*

21 *El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos nombrará un Panel*
22 *Independiente de Arbitraje compuesto de tres (3) árbitros que coticen al Fondo de*
23 *Ahorro y Préstamos de la Asociación, no más tarde de treinta (30) días laborables*

1 *antes de la fecha de las elecciones. El Panel designado entenderá en cualquier*
2 *impugnación de un candidato. A estos efectos cualquier candidato podrá radicar una*
3 *reclamación escrita ante el Panel dentro de los próximos cinco (5) días de celebrada*
4 *la elección. El Panel se reunirá para considerar la impugnación a más tardar quince*
5 *(15) días después de recibir la misma y notificará al reclamante de su decisión dentro*
6 *de un término razonable de días, que nunca excederá de treinta (30) días desde la*
7 *radicación. El candidato podrá radicar una solicitud de reconsideración ante el*
8 *Panel dentro del término de cinco (5) días de recibida la notificación. El Panel*
9 *reconsiderará la solicitud y notificará al reclamante dentro de un término razonable*
10 *de días a partir de la fecha de la radicación de la reconsideración, que no excederá*
11 *de diez (10) días.*

12 *Cualquier candidato adversamente afectado por resolución final u orden del*
13 *Panel podrá requerir revisión judicial de dicha resolución u orden al Tribunal de*
14 *Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Sala*
15 *correspondiente a la residencia de la parte agraviada, no más tarde de treinta (30)*
16 *días después de la notificación de la decisión del árbitro.*

17 *El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, no más*
18 *tarde de cinco (5) días laborables después de cualquier impugnación relacionada con*
19 *los puestos de los Cuerpos Rectores deberá designar un Panel Independiente de tres*
20 *(3) árbitros que coticen al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación, y éste*
21 *seguirá el mismo procedimiento establecido en el caso de las impugnaciones en el*
22 *proceso de elección de los delegados. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días a*
23 *partir de la vigencia de esta ley, la Junta de Directores de la Asociación deberá*

1 *enmendar sus reglamentos para atemperarlos a las secs. 862 et seq. de este título, y*
2 *aprobar un proyecto de reglamento que regule el referimiento al árbitro del*
3 *Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos*
4 *Humanos los procesos de impugnaciones en la elección de delegados. Dicho proyecto*
5 *de reglamento, al igual que cualquier otro reglamento afectado por las disposiciones*
6 *de las secs. 862 et seq. de este título, deberá ser sometido a la Asamblea de*
7 *Delegados, la que deberá considerarlos en sesión extraordinaria a celebrarse no más*
8 *tarde de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta ley.*

9 *Disponiéndose, que de no cumplir la Junta de Directores de la Asociación y la*
10 *Asamblea de Delegados con la aprobación de las enmiendas al reglamento que*
11 *incorpore las disposiciones requeridas con la aprobación de esta ley y que regule el*
12 *referimiento al Panel Independiente, los jefes de agencias promulgarán reglamentos*
13 *de elección a tenor con las disposiciones y el espíritu de esta ley, la cual asegura el*
14 *derecho de los asociados a elegir sus Delegados y Cuerpos Directivos en la fecha*
15 *dispuesta por las secs. 862 et seq. de este título.*

16 **SECCION 39**

17 ***Negocios de seguros bajo la jurisdicción del Comisionado de Seguros***

18 *La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está bajo la*
19 *jurisdicción y sujeta a los poderes de la Oficina del Comisionado de Seguros, en lo*
20 *referente a los negocios de seguros que estén bajo el deber de fiscalización y*
21 *supervisión del Comisionado, según lo establecido en las secs. 101 et seq. del Título*
22 *26, conocidas como el "Código de Seguros".*

23 **SECCION 40**

1 *Negocios de seguros bajo la jurisdicción del Comisionado de Instituciones*
2 *Financieras*

3 *La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está*
4 *bajo la jurisdicción y sujeta a los poderes de la Oficina del Comisionado de*
5 *Instituciones Financieras, en lo referente a los negocios que estén bajo el deber de*
6 *fiscalización y supervisión de la Oficina del Comisionado, según lo establecido en*
7 *las secs. 2001 et seq. del Título 7, según enmendadas.*

8 • **SECCION 41**

9 ***Fiscalización y auditoría por el Contralor***

10 *Los bienes, cuentas, desembolsos, fondos e ingresos de la Asociación de*
11 *Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estarán sujetos a la*
12 *fiscalización y a las auditorías que realice la Oficina del Contralor del Estado Libre*
13 *Asociado de Puerto Rico conforme al Art. III, Sec. 22 que precede al Título 1 a la Ley*
14 *Núm. 9 de 25 [24] de julio de 1952, según enmendada.*

15 **SECCION 42**

16 ***Jurisdicción de la Oficina de Ética Gubernamental***

17 *La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está*
18 *bajo la jurisdicción y sujeta a los poderes de la Oficina de Etica Gubernamental, en*
19 *lo referente a sus transacciones y negocios y al comportamiento de sus oficiales*
20 *ejecutivos y miembros de la Junta de Directores, que estén bajo el deber de*
21 *fiscalización y supervisión del Director de la Oficina de Etica Gubernamental, según*
22 *lo establecido en las secs. 1801 et seq. de este título, conocidas como "Ley de Etica*
23 *Gubernamental". Se entenderá como "oficial ejecutivo" a todo funcionario de la*

1 *Asociación que dirija cualquier oficina, dependencia, división o subsidiaria; y todo*
2 *aquel que como parte de sus funciones regulares o incidentales reciba o tenga la*
3 *facultad de negociar contratos o acuerdos a nombre de la Asociación.*

4 **SECCION 43**

5 ***Multas y penalidades***

6 *Cualquier violación a las disposiciones de las secs. 862 et seq. de este título,*
7 *por los miembros de la Directiva de la Asamblea de Delegados, de la Junta de*
8 *Directores de la Asociación, de las Juntas de Directores de las corporaciones*
9 *subsidiarias o afiliadas creadas por ésta o por sus oficiales ejecutivos, constituirá*
10 *delito grave.*

11 *Toda persona que resulte convicta por violación a las disposiciones de las*
12 *secs. 862 et seq. de este título, será sancionada con pena de reclusión por un término*
13 *fijo de dos (2) años o multa de tres mil (3,000) dólares o ambas penas a discreción*
14 *del tribunal.*

15 *De mediar circunstancias agravantes, la pena establecida de reclusión podrá*
16 *ser aumentada hasta un máximo de cuatro (4) años o la multa fijada podrá ser*
17 *aumentada hasta cinco mil (5,000) dólares; de mediar circunstancias atenuantes, la*
18 *pena de reclusión fija establecida podrá ser reducida hasta un mínimo de un año o la*
19 *multa establecida podrá ser reducida hasta un mínimo de dos mil (2,000) dólares.*

20 **SECCION 44**

21 ***Exención***

1 *Se exime a la Asociación del cumplimiento con los requisitos de inscripción*
2 *impuestos por las secs. 851 et seq. del Título 10 conocidas como “Ley Uniforme de*
3 *Valores”.*

4 **SECCION 45**

5 ***Cuentas no reclamadas***

6 *Las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de la Asociación*
7 *que no hayan sido reclamados durante los siete años previos, pasarán a una reserva*
8 *de capital social de la Asociación y/o a su partida de Capital de Riesgo, a opción de*
9 *la Asociación. La creación de tal reserva, de capital social, así como la*
10 *determinación, separación y utilización de tales bienes líquidos se dispondrá*
11 *mediante reglamento aprobado por la Junta de Directores. Dicha reserva no estará*
12 *sujeta a disposiciones de las secs. 2101 et seq. del Título 7, conocidas como “Ley de*
13 *Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados”.*

14 ***Disposiciones Generales. -- Exenciones***

15 *“Las propiedades y negocios de la Asociación, así como los que pueda adquirir en el*
16 *futuro, se declaran exentas de toda clase de impuestos, derechos y contribuciones”.*
17 *Sección 42 de la Ley de junio 28, 1966, Núm. 133, p. 438.”*

18 **Artículo 3.-**Se dejan sin efecto inmediatamente los nombramientos hechos a la Junta
19 de Directores en virtud de la Ley 144 de 22 de julio 2011.

20 **Artículo 4.-**Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.